

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 (Nº 6/2021).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Marcelino Galindo Malagón****Sr. Secretario****D. Fernando Blanco Ramos****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Eustaquio Córdoba López****D. Honorio Cañizares Nielfa**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:30 horas del día 26 de marzo de 2021 y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias para prevenir la expansión del coronavirus Covid-19 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, la presente sesión se celebra a distancia por medios electrónicos mediante videoconferencia, garantizándose adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros y la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

A los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se verifica que todos los miembros de la Junta de Gobierno Local participantes se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad; asimismo, se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 18 de marzo de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- SOLICITUD SEGREGACIÓN DE INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 2908720VJ3020N00001AX.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 23 de marzo de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: SOLICITUD SEGREGACIÓN INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL Nº2908720VJ3020N00001AX	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/150
Solicitante: 05629264Z [REDACTED]	

En relación con el expediente de concesión de licencia urbanística de parcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de agosto de 2020 fue presentada por D. José Malagón Cañizares y D^a. María Dulce Malagón Cañizares solicitud de licencia de segregación de licencia de segregación de INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL Nº2908720VJ3020N00001AX, con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 36 de Valenzuela de Calatrava.

SEGUNDO. Con fecha 20 de marzo de 2021 y de conformidad con el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de segregación arriba referenciada.

TERCERO. Se considera, a cualquiera de los efectos, parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes:

a) En suelo urbano o urbanizable, en todos los casos.

b) En suelo rústico, cuando uno o varios de los lotes o fincas a que dé lugar sean susceptibles de actos de construcción o edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades a que se refieren la letra f) del número 1.2.º y el número 1.3.º del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o, en todo caso, de carácter específicamente urbano. No obstante, no se considerará parcelación urbanística la división de fincas o segregación de terrenos que se lleve a cabo en ejecución de Proyectos de Singular Interés cuyo objeto sea la implantación de infraestructuras destinadas a servicios públicos de interés general.

CUARTO. El artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 89 a 91 y 165 a 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



— Los artículos 17, 28, 29, 30 y 34 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

— El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su concesión por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, por la que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de Alcaldía en materia de otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a D. José Malagón Cañizares y D^a. María Dulce Malagón Cañizares licencia de segregación de INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL Nº2908720VJ3020N00001AX, con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 36 de Valenzuela de Calatrava, con una superficie total de 391,80 m², de la siguiente forma:

- Parcela 1, con 283,80 m²

- Parcela 2, con 108,00 m²

SEGUNDO. Notificar a los que aparezcan como interesados en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN POSTE DE MADERA DE 8 METROS DE ALTURA DEL TIPO 8E CON EL NUMERO P-80, EN LA ACERA DE LA CALLE LAS ERAS, 10-12.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Ref. 8171515 - 3473580. Solicitud de permiso oficial para la; Instalación de un poste de madera de 8 metros de altura del tipo 8E con el numero P- 80, en la acera de la calle Las Eras, 10- 12, en la localidad de Valenzuela de Calatrav(...)	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/125
Solicitante: A82018474 TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

- **Finalidad:** Instalación de un poste de madera de 8 metros de altura del tipo 8E con el número P-80, en la acera de la calle Las Eras, 10-12.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 11 de marzo de 2021, que se pronuncian en sentido desfavorable a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando que conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas contenidas en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente en este municipio, las instalaciones con cableado deberían ir subterráneas.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., la licencia municipal para instalación de un poste de madera de 8 metros de altura del tipo 8E con el número P- 80, en la acera de la calle Las Eras, 10-12.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por tres unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BAR DEL CÍRCULO RECREATIVO.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Concesión del uso privativo del Bar del Círculo Recreativo	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/111
---	--

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Círculo Recreativo, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar del Círculo Recreativo de Valenzuela de Calatrava, mediante adjudicación directa.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2021 D. Fernando Chacón llanos, en representación de DISCO PIT LANE, S.L., con C.I.F. B13553763 y domicilio en Plaza de España, nº. 17 de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), formula escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones referido, solicitando que la duración de la concesión sea hasta el día 30 de abril de 2021, por motivos personales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Círculo Recreativo, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de Bar del Círculo Recreativo de Valenzuela de Calatrava, mediante adjudicación directa, a favor de DISCO PIT LANE, S.L., con C.I.F. B13553763 y domicilio en Plaza de España, nº. 17 de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), por un canon de 1.208,40 euros, y plazo hasta el día 30 de abril de 2021, con pleno sometimiento al Pliego de Condiciones que rigen la concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, deberá constituir la garantía definitiva, que consiste en el 5 % del importe de adjudicación por un importe de 60,42 euros.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la presente concesión en el plazo de 10 días, en los términos que establece el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- APROBACIÓN DE FACTURA DE OBRAS DE INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA, CERTIFICACIÓN FINAL.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: CERTIFICACIÓN FINAL OBRA INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/147
---	--

Visto que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2021 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, incluidos en la Relación Anexa, por importe total de **28.747,68 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
Q / 210018	B13572755	QUALITY SPORT 2014, S.L.	28.747,68	03/02/2021	221 342-619,04	Certificación final obra proyecto de instalación de césped artificial e iluminación en el campo de fútbol de Valenzuela de Calatrava
TOTAL RELACIÓN.....			28.747,68			

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 15:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA